

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

FECHA:	28/10/2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	Dirección para Personas en Situación de Calle

Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Ministerio de Igualdad y Equidad es un organismo del sector Central de la rama ejecutiva en el orden nacional rector del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad y de sus entidades adscritas o vinculadas, con funciones establecidas en la Ley 2281 de 2023, así como las normas que la modifique o adicionen.

La ley 2281 de 2023 en su artículo 3 señala que, el Ministerio de Igualdad y Equidad tiene por objeto diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutar, fortalecer y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el derecho a la igualdad, el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad, la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, proteger a los grupos históricamente discriminados o marginados. Este mandato incorpora enfoques de derechos, género, diferencial, étnico-racial e interseccional, con especial atención a los sujetos de especial protección constitucional y la población vulnerable.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2, establece los principios fundamentales que rigen el ordenamiento jurídico del país, consagrando principios como la igualdad, la diversidad étnica y cultural, y la prohibición de discriminación. Estos son esenciales para garantizar que los procesos de contratación se realicen de manera justa, transparente e igualitaria, respetando la diversidad y evitando cualquier forma de discriminación

De igual forma, esta misma norma establece la integración del Sector Administrativo de Igualdad y Equidad. Dicha Integración, propende por preservar y potenciar el impacto positivo generado por el desarrollo de su misionalidad, además de salvaguardar la memoria institucional y las buenas prácticas generadas por estas a través del tiempo.

Es así como, en uso de estas buenas prácticas, el Ministerio de Igualdad y Equidad da aplicación a las normas y disposiciones del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública de las que hacen parte la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, así como el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y sus modificaciones, adiciones o reglamentos y demás normas que regulen la materia y hagan parte de dicho Estatuto.

De forma concreta, se requiere del **fortalecimiento de las capacidades operativas** de los equipos de atención integral de la población en situación de calle de las entidades territoriales priorizadas en el marco de la Política Pública Social para Habitantes de Calle.

La adquisición y entrega de una unidad móvil, tiene como propósito fortalecer la capacidad operativa y de respuesta inmediata de los equipos de atención en calle del ente territorial beneficiario, ampliando la cobertura y mejorando la oportunidad en la atención integral de la población habitante de calle.

Este recurso permitirá el desplazamiento de equipos interdisciplinarios hacia los puntos donde esta población habita, transita o pernocta, facilitando la realización de jornadas móviles de caracterización y registro, la prestación de servicios como atención primaria en salud, orientación y acompañamiento psicosocial, vinculación a programas de alimentación, alojamiento temporal y procesos de rehabilitación, así como acciones de prevención y reducción de riesgos asociados al consumo de sustancias psicoactivas, así como a la demás oferta institucional del ente territorial.

Igualmente, posibilitará el desarrollo de actividades de promoción de hábitos de vida saludable y la entrega de insumos básicos, contribuyendo al restablecimiento de derechos, la inclusión social y la superación de la exclusión y estigmatización. De esta forma, la unidad móvil se convierte en una herramienta clave para acercar la oferta institucional del territorio a una población caracterizada por su alta movilidad y dispersión geográfica, garantizando la presencia efectiva del Estado en el territorio y la implementación de la Política Pública Social para Habitantes de la Calle.

Esta acción se enmarca en la misionalidad del Ministerio de Igualdad y Equidad, orientada a promover la inclusión social y superar condiciones de vulnerabilidad, y responde a uno de los objetivos del Programa “Construyendo Dignidad para Personas Habitantes de Calle”, previsto en el Plan de Acción Institucional y en el Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio, bajo la línea de proyectos sociales y dotación para el fortalecimiento territorial.

Para la determinación de los territorios a beneficiar se toma en cuenta un abordaje **bidimensional**, dado que existen factores tanto coyunturales como estructurales que inciden en su dinámica. Este enfoque comprende:

1. **Abordaje poblacional:** Prioriza los municipios y ciudades donde se registra una mayor concentración de personas en situación de habitanza de calle, así como el análisis de capacidades institucionales existentes para atender a esta población.

2. **Abordaje territorial:** Toma en cuenta las condiciones específicas de cada región, especialmente en aquellos territorios donde la capacidad institucional es limitada o nula. Estos territorios requieren un mayor esfuerzo y apoyo desde el nivel nacional para garantizar la atención adecuada.

La implementación del proyecto se enfoca en priorizar municipios donde existe una concentración significativa de habitantes de calle. Adicionalmente, se tienen en cuenta los municipios aledaños pertenecientes a áreas metropolitanas que, aunque no registren oficialmente población en situación de calle, se ven afectados por esta problemática.

De esta manera, los criterios de priorización se resumen en:

1. Número total de habitantes de calle en el territorio
2. Municipios y territorios con una mayor concentración de población habitante de calle por cada 10.000 habitantes.
3. Capacidad de respuesta institucional para atender a esta población.
4. Aceptación y demanda por parte del ente territorial.

En tal sentido, la identificación y priorización de municipios se realiza mediante un enfoque integral que involucra la participación de los entes territoriales y el uso de información georreferenciada proporcionada en colaboración con el DANE, con el fin de localizar a esta población o los territorios donde se concentran.

Para el caso en concreto, el Distrito especial, Industrial Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, presenta una concentración significativa de personas en situación de calle, fenómeno que representa una problemática social prioritaria y persistente que exige intervención articulada y con enfoque territorial. La prestación efectiva de servicios sociales a esta población se ve limitada por la ausencia de mecanismos que permitan acercar la oferta institucional a los espacios en los que esta población habita o transita. Por tanto, la entrega de bienes, equipos o insumos constituye una solución estratégica, concreta y operativa para superar esas limitaciones, permitiendo una atención directa, flexible y adaptada a la dinámica territorial y poblacional.

Además, se trata de una estrategia que no requiere transferencia de recursos financieros, sino que se estructura sobre la base de la alianza interinstitucional, en los términos del artículo 95 de la Ley 489 de 1998. El Ministerio cumple con su función de liderazgo y apoyo a los territorios, mediante la entrega, mientras que el municipio receptor asume el uso, mantenimiento y operación, asegurando su destinación específica y exclusivo para la atención de la población habitante en situación de calle.

El presente convenio interadministrativo busca el fortalecimiento de la capacidad operativa de la entidad territorial para la atención integral de la población en situación de calle, mediante la entrega a título gratuito por parte del Ministerio de Igualdad y Equidad de bienes, equipos, insumos u otros, tales como una unidad móvil equipada para la prestación de servicios sociales en calle.

Esta entrega se realiza en el marco del Programa "Construyendo Dignidad para Personas Habitantes de Calle" y conforme a los lineamientos de la Política Pública Social para Habitantes de Calle, con el objetivo de mejorar las condiciones de acceso y cobertura de la oferta institucional dirigida a esta población.

Con el presente convenio interadministrativo, la entidad territorial beneficiaria adquiere la **propiedad plena** de los bienes, comprometiéndose a:

- Destinarlo de manera exclusiva a la atención social de la población en situación de calle dentro de su jurisdicción.
- Asumir de forma indefinida y con recursos propios la totalidad de los costos asociados a su operación, incluyendo los costos operativos derivados del mantenimiento preventivo y correctivo, (los cuales durante los dos (2) primeros años contarán con la cobertura adquirida por el Ministerio de Igualdad y Equidad, debiendo la entidad territorial llevar el vehículo al taller autorizado para su realización. Vencido dicho período, corresponderá a la entidad territorial asumir y mantener al día los costos de los mantenimientos requeridos), seguros obligatorios, pólizas, impuestos, combustible, parqueadero y demás gastos necesarios para su funcionamiento continuo.
- Disponer del personal técnico y operativo requerido para su uso efectivo, conforme a las metas y objetivos del convenio.

El Ministerio de Igualdad y Equidad, en ejercicio de sus funciones de acompañamiento y seguimiento, verificará periódicamente el uso y destinación del bien entregado para garantizar el cumplimiento del objeto del convenio y de la política pública correspondiente.

La entidad territorial adquiere la obligación de destinarlo de forma única y exclusiva a la atención social de la población en situación de calle dentro del territorio municipal, debiendo garantizar su uso adecuado y conforme al objeto del convenio.

A partir de la entrega formal de la unidad móvil por parte del operador seleccionado por el Ministerio, la entidad territorial asume la responsabilidad total sobre el funcionamiento y sostenibilidad, incluyendo los costos operativos derivados del mantenimiento preventivo y correctivo, debiendo la entidad territorial llevar el vehículo al taller autorizado para su realización. Corresponderá a la entidad territorial asumir y mantener al día los costos de los mantenimientos requeridos) seguros obligatorios como el SOAT, pólizas, impuestos, parqueadero, combustible, revisión técnico-mecánica y demás gastos requeridos para su operación continua. Así mismo, se compromete a disponer del personal técnico y operativo

necesario para garantizar el uso efectivo y exclusivo del bien entregado, en coherencia con las metas establecidas.

Este convenio no conlleva transferencia de recursos financieros entre las partes. La contribución del Ministerio se concreta mediante la entrega material de los bienes y el acompañamiento técnico para su adecuado aprovechamiento; en tanto que la entidad territorial aporta su capacidad institucional y administrativa para asegurar el funcionamiento sostenible y eficaz, como parte de su compromiso con la superación de la exclusión social y el restablecimiento de derechos de la población en situación de calle.

Finalmente, el convenio interadministrativo contempla la articulación técnica permanente entre el Ministerio y el Municipio, con el propósito de coordinar acciones, hacer seguimiento al correcto uso de los bienes entregados y monitorear los avances en la atención territorial a esta población. Para ello, se establecerán mecanismos de reporte e intercambio de información que permitan evaluar el impacto de la estrategia en el nivel local, asegurar la destinación adecuada de los bienes y promover el cumplimiento de los fines de la política pública.

En conclusión, la suscripción del convenio se justifica en tanto busca satisfacer la necesidad concreta de fortalecer la respuesta institucional local frente a la problemática de habitanza en calle. Esta intervención se inserta de manera coherente con las competencias del Ministerio y los fines del programa nacional, aportando a la garantía de derechos, el restablecimiento de condiciones mínimas de dignidad y la articulación multinivel del Estado frente a un fenómeno estructural de exclusión social.

1.1 Meta del proyecto.

No aplica

El proyecto es financiado con recursos del postconflicto: NO x SI ☐

2. OBJETO:

Aunar esfuerzos para la implementación de acciones conjuntas en el marco del fortalecimiento de las capacidades operativas de las entidades territoriales para la atención integral de la población habitante en situación de calle.

3. ALCANCE DEL OBJETO:

N/A

4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre del producto
93000000	93150000	93151500	93151512	Servicios de instituciones públicas.
25000000	2510000	25101500	25101505	Minivans o vans
93000000	93140000	93141700	93141706	Servicios de protección de minorías.

5. CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA:

Convenio interadministrativo (Ley 1150 de 2007 (art 2, #4, lit c) // Ley 489 de 1998, art 95 Dec 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.4.4.)

La presente contratación se enmarca en la modalidad de Convenio Interadministrativo, conforme a la causal de contratación directa prevista en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, que establece la posibilidad de celebrar contratos o convenios interadministrativos entre entidades estatales, siempre que el objeto del convenio guarde relación directa con las funciones misionales de las partes intervinientes.

De igual forma, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 dispone que las entidades públicas pueden asociarse entre sí para el cumplimiento conjunto de funciones administrativas o la prestación de servicios a su cargo, mediante convenios interadministrativos, con el propósito de aunar esfuerzos, recursos y capacidades para el logro de fines estatales comunes.

En concordancia, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 reglamenta que los convenios interadministrativos podrán celebrarse entre entidades estatales para la ejecución conjunta de funciones administrativas o la prestación de servicios que correspondan a su objeto y competencias, siempre que exista convergencia de propósitos y complementariedad técnica, administrativa y financiera entre las partes.

En este sentido, la presente contratación se justifica en la necesidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros entre las entidades participantes, con el fin de desarrollar acciones conjuntas orientadas al cumplimiento de sus funciones misionales y al logro de los objetivos institucionales. Así, no se trata de una relación de carácter comercial o con ánimo de lucro, sino de una colaboración interinstitucional fundamentada en el principio de coordinación previsto en el artículo 209 de la Constitución Política, y en los principios de eficiencia, economía y responsabilidad de la función administrativa.

Por lo anterior, se configura plenamente la causal de contratación directa por convenio interadministrativo, en tanto que ambas entidades son de naturaleza pública, el objeto del

convenio se encuentra directamente relacionado con sus competencias y funciones legales, y existe un interés común orientado al cumplimiento de fines públicos.

6. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

OTRA: (No aplica)

7. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO:

El presente Convenio no genera erogación presupuestal o compromiso económico inmediato para ninguna de las partes, en la medida que solamente establece compromisos e intenciones generales que se concretarán en los negocios jurídicos derivados que se suscriban como producto de este.

7.1. FORMA DE PAGO O FORMA DE LOS DESEMBOLSOS: El presente convenio no tiene erogación presupuestal, por lo que no contempla una forma de desembolsos.

7.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP Y RUBRO PRESUPUESTAL:

No aplica

7.3. Estudios de sector: El presente análisis del sector se anexa en el formato de análisis del sector correspondiente

Se anexa

8. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del convenio será de dos (2) años contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el cumplimiento de las garantías.

En caso de fusión, transformación, supresión o liquidación del Ministerio de Igualdad y Equidad, las competencias y compromisos adquiridos durante la ejecución del convenio, serán asumidas por quien disponga el legislador.

PARÁGRAFO. Podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, en un tiempo prudencial antes de la fecha de terminación de este.

9. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El convenio se desarrollará en la jurisdicción del Distrito especial, Industrial Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, podrán desarrollarse actividades a nivel nacional y las actividades que se adelanten en cumplimiento del convenio se coordinarán en la ciudad de Bogotá D.C., siendo este el domicilio contractual en la sede del Ministerio de Igualdad y Equidad en la Dirección Calle 28 #13A - 15. Edificio Centro de Comercio Internacional piso 13, 19, 20, 22 y 28.

10. IDONEIDAD DEL CONVINIENTE:

a) Naturaleza jurídica (persona natural o jurídica de derecho público o privado),

El artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político-Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

Que por su parte el artículo 315 superior establece que una de las atribuciones del alcalde es: "(...) 3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. (...)*"

Que el artículo 6º de la Ley 489 de 1998, indica "*En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares (...)*".

En este punto es necesario referir que, el proyecto estructurado en el marco del programa antes mencionado, realizó una focalización y priorización la cual se fundamentó en la realización de acciones de atención directa a la población y se orienta, por tanto, en priorizar ciudades y municipios donde existe una concentración significativa de habitantes de calle.

De esta manera, los criterios de priorización se resumen en:

1. Número total de habitantes en situación de calle en el territorio
2. Municipios y territorios con una mayor concentración de personas en situación de calle por cada 10.000 habitantes.

3. Capacidad de respuesta institucional para atender a esta población.
4. Aceptación y demanda por parte del ente territorial.

La identificación y priorización de municipios se realiza mediante un enfoque integral que involucra la participación de los entes territoriales y el uso de la información arrojada por el censo del DANE 2017-2021, con el fin de localizar a esta población o los territorios donde se concentran.

En el marco de la preparación del presente proyecto, se ha identificado que el Distrito especial, Industrial Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura cuenta con 128 habitantes de calle y una tasa 3,98 por cada 10.000 habitantes de acuerdo con lo reportado en el Censo oficial del DANE, y cumple además con los demás criterios de priorización. Este municipio emitió carta de intención el día 25 de junio de 2025, comprometiéndose a:

1. Atender las recomendaciones derivadas de la asistencia técnica brindada por el Ministerio de Igualdad y Equidad, para la implementación de la política pública social para habitantes de calle y la formulación del Plan de Acción Territorial.
2. Operar la unidad móvil y/o los demás bienes entregados de forma articulada con los planes, programas, proyectos y rutas institucionales del territorio, y con las iniciativas del Ministerio de Igualdad y Equidad, garantizando su funcionamiento continuo conforme a los objetivos del proyecto y las orientaciones técnicas del Ministerio.
3. Formular e implementar estrategias locales de atención integral y básica para personas habitantes de calle, articuladas con las acciones del Ministerio de Igualdad y Equidad, en el marco del Plan de Acción Territorial.
4. Conformar y participar activamente en el comité Técnico de Ejecución y Seguimiento del proyecto, como espacio de coordinación, orientación y verificación del cumplimiento de los objetivos, promoviendo la mejora continua en la atención a la población habitante de calle.
5. Designar representantes y enlaces técnicos con capacidad de decisión, que faciliten la implementación de acciones, la articulación interinstitucional y el acceso efectivo a servicios complementarios
6. Remitir al Ministerio de Igualdad y Equidad informes periódicos de gestión e información requerida sobre la operación del proyecto y del vehículo, conforme a los lineamientos del Registro de Igualdad y Equidad y los requerimientos de los órganos de control.
7. Recibir formalmente la propiedad del vehículo y demás bienes entregados mediante acta de entrega, y garantizar su destinación específica y uso exclusivo para la atención de la población habitante de calle, de conformidad con la Ley 1641 de 2013 y el Decreto 1285 de 2022.
8. Asumir la totalidad de las responsabilidades técnicas, administrativas y presupuestales requeridas para la operación del vehículo, incluyendo el

mantenimiento preventivo y correctivo, seguros obligatorios, pólizas, combustible, parqueadero, impuestos y demás gastos operativos.

9. Garantizar la disponibilidad de personal capacitado para la operación de la unidad móvil durante todo el período de su vida útil
10. Suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del proyecto, tales como el acta de inicio, el acta de entrega, el acta de conformidad y los instrumentos de transferencia de propiedad, así como las garantías o seguros exigidos, asegurando el cumplimiento de las obligaciones legales, contractuales y técnicas derivadas del convenio.

En este sentido, a partir de la revisión de los criterios de priorización y focalización se construyó de manera conjunta un escenario de cooperación institucional, fundamentado en la corresponsabilidad de las entidades públicas frente a la garantía de derechos de la población más excluida.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se resalta que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)".*

Este convenio permitirá coordinar esfuerzos entre el Ministerio de Igualdad y Equidad y el ente territorial, fortaleciendo los servicios de atención básica para habitantes de calle en el territorio del Distrito especial, Industrial Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura. La articulación lograda permitirá una respuesta más eficiente y cercana a la realidad territorial, contribuyendo al cierre de brechas en el acceso a derechos.

Finalmente, estas acciones se enmarcan en el Programa Construyendo Dignidad para Personas Habitantes de Calle, liderado por la Dirección para Personas en Situación de Calle del Ministerio de Igualdad y Equidad. En virtud de que ambas partes poseen la facultad legal para suscribir convenios interadministrativos sin transferencia de recursos, se estima pertinente y justificado formalizar el presente instrumento, garantizando la cooperación entre niveles de gobierno y la implementación efectiva de estrategias de atención.

- b) Formación o reconocimientos académicos (área de formación o estudios mínimos y el título requerido),

N/A

- c) Experiencia (años y tipo de experiencia requerida),

N/A

d) Titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial (en los casos en que aplique)

N/A

e) Acreditación de la exclusividad para proveer el bien o servicio (en los casos en que aplique)

N/A

f) Los demás que sean necesarios

N/A

11. COMPROMISOS GENERALES DEL CONVINIENTE / ENTE TERRITORIAL:

1. Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo establecido.
2. Suministrar la información que sea requerida por los entes de control o autoridades competentes relacionada con el presente convenio.
3. Poner a disposición, de acuerdo con sus propios procedimientos, el personal, la experiencia, los conocimientos técnicos, los bienes y los servicios necesarios para la realización de las diferentes acciones requeridas para el desarrollo del objeto del convenio.
4. Participar en las reuniones y mesas de trabajo que sean necesarias para la adecuada ejecución del Convenio.
5. Designar a los supervisores del convenio, quienes se encargarán de realizar el seguimiento técnico, administrativo, y financiero durante el desarrollo de este, y de las demás gestiones necesarias para alcanzar el cumplimiento del convenio.
6. Apoyar, a discrecionalidad de cada una de las partes, el proceso de promoción y difusión de las actividades generadas con ocasión del convenio.
7. Conformar, un Comité técnico operativo el cual deberá estar integrado por al menos un representante de cada entidad, cuyo objetivo será orientar y facilitar el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados del convenio, así como hacer seguimiento a la ejecución de este y dar las orientaciones o lineamientos estratégicos en caso de requerirse. Este comité podrá establecer una metodología para sesionar y para operar.
8. Brindar el acompañamiento permanente que se requiera durante la ejecución del convenio.
9. Aplicar al tratamiento de datos personales, las disposiciones contenidas en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario.
10. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. Aplicar, en lo pertinente, las disposiciones contenidas en la Ley 1712 de 2014, que regula el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información.
12. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto pactado, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.

13. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración y ejecución, cuando hubiere lugar.

12. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL CONVINIENTE:

Compromisos de la entidad territorial

1. Recibir formalmente el bien en los términos establecidos en el anexo técnico por el Ministerio de Igualdad y Equidad.
2. Garantizar la destinación exclusiva de la unidad móvil a la atención social integral de la población en situación de calle dentro de su jurisdicción.
3. Asumir de forma indefinida y con recursos propios todos los gastos derivados de la operación, mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones, combustible, seguros obligatorios, pólizas, impuestos, parqueadero, permisos y demás costos asociados al uso y conservación del bien.
4. Implementar un Plan de Acción local para la atención de personas habitantes de calle, en articulación con los lineamientos dados por el Ministerio.
5. Disponer del personal idóneo y capacitado para la conducción, operación y mantenimiento de la unidad móvil, garantizando su uso seguro y eficiente.
6. Facilitar y suministrar al Ministerio de Igualdad y Equidad la información y documentación que este requiera para el seguimiento y verificación de la destinación y uso del bien.
7. Durante un término de diez (10) años, la entidad territorial deberá abstenerse de enajenar o transferir la unidad móvil, salvo que medie autorización expresa del Ministerio de Igualdad y Equidad o de quien haga sus veces. Esta restricción no aplicará en los casos en que el bien sufra daños, deterioros o pérdida total, situaciones en las cuales podrá disponerse del mismo conforme a la normatividad vigente y los procedimientos aplicables.
8. Desarrollar jornadas de sensibilización comunitaria y socialización del proyecto en los sectores donde se prestarán los servicios.
9. Implementar medidas de seguridad para prevenir el hurto, pérdida o daño grave del bien entregado, y reportar inmediatamente al Ministerio cualquier eventualidad que afecte su operatividad o integridad.
10. Designar representantes con capacidad de decisión, quienes actuarán como enlaces institucionales para garantizar la articulación interinstitucional, la implementación efectiva y el cumplimiento oportuno de las actividades derivadas del presente convenio.
11. Asistir a las reuniones convocadas por el Comité Técnico del Proyecto o por el Ministerio.
12. Implementar la estrategia de atención a la población habitante de calle conforme a la línea técnica definida y entregada por el Ministerio de Igualdad y Equidad. En desarrollo de dicha implementación, el municipio deberá informar y allegar al supervisor del convenio la documentación requerida, la cual evidencie el listado de personas atendidas, indicando como mínimo: los servicios prestados, la periodicidad de las atenciones y demás datos que permitan verificar la efectiva ejecución de la estrategia. La información suministrada podrá ser consolidada por el Ministerio de Igualdad y Equidad para efectos de seguimiento, evaluación y reporte de resultados del programa "Construyendo Dignidad para Personas

Habitantes de Calle”, en el marco de la política pública social para habitantes de calle y los instrumentos de planeación institucional.

13. Cumplir con todas las obligaciones derivadas del objeto del convenio y las que resulten necesarias para su correcta ejecución.

En caso de que le sea entregada una o la unidad móvil, deberá, además:

1. Realizar la operación de la unidad móvil asegurando su funcionamiento continuo conforme a los objetivos del proyecto.
2. Asumir la totalidad de los costos asociados a la operación, mantenimiento preventivo y correctivo.
3. Asumir la totalidad de los costos asociados al combustible, parqueadero, seguros obligatorios, pólizas, impuestos y demás gastos operativos de los bienes entregados.
4. Suscribir el acta de conformidad y recibo de la unidad móvil, una vez verificado el cumplimiento del protocolo de entrega.
5. Garantizar la integridad, seguridad y buen estado del vehículo y/o demás bienes entregados, absteniéndose de enajenarlos o gravarlos sin autorización del Ministerio, así como mantener asegurado contra todo riesgo la unidad móvil entregada.
6. Constituir o incluir en sus pólizas de seguros, el amparo de todo riesgo por los bienes entregados con ocasión al programa y al convenio.
7. Asumir responsabilidad por los daños que se deriven del uso de la unidad móvil y/o los demás bienes entregados.
8. Garantizar la disposición del personal necesario para la operación de la unidad móvil durante su vida útil.
9. La Entidad territorial debe estar a paz y salvo con el organismo de tránsito territorial y nacional por todo concepto de multas, comparendos, o cualquiera que impida el proceso de registro y matricula de los Vehículos, en caso de no estarlo, deberá llevar a cabo los trámites respectivos para normalizar dicha situación y proceder a entregar los paz y salvos respectivos o documentos del caso con una antelación de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO antes de la terminación del plazo de la orden de compra derivado del proceso de adquisición de los vehículos para que el proveedor proceda con el trámite de matrícula. Transcurrido este periodo si la Entidad territorial no ha normalizado su situación debe recibir a satisfacción los Vehículos sin matricular, asumir los gastos de trámite de matrícula y los demás que se generen de bodegaje, parqueadero o relacionado, para lo cual deberá informar, dentro de los dos (2) días siguientes a la confirmación de la imposibilidad de efectuar el traspaso, y por escrito, el lugar provisional donde se realizará la entrega del vehículo.
10. Asumir los gastos y realizar las gestiones necesarias para la colocación de los logos y calcomanías de identificación del Ministerio de Igualdad y Equidad y de la entidad territorial en el vehículo, de conformidad con lo establecido en el manual de identidad visual del Ministerio de Igualdad y Equidad.
11. Cumplir con los compromisos derivados del proceso de adquisición del vehículo, incluyendo las obligaciones y responsabilidades relacionadas con el uso y administración del bien y las demás relacionadas.

12. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del convenio.

13. Compromisos del Ministerio:

1. Entregar a la entidad territorial beneficiaria, a título gratuito, una unidad móvil con capacidad de 5 a 20 pasajeros, puede ser tipo SUV, van, camioneta o microbús, de acuerdo a la disponibilidad y gestión que determine la entidad.
2. Emitir las directrices técnicas y operativas necesarias para la ejecución del proyecto y para la adecuada destinación de la unidad móvil.
3. Brindar acompañamiento técnico y orientación sobre el uso adecuado de la unidad móvil en el marco de la política pública para la atención integral de la población habitante en situación de calle.
4. Acompañar técnicamente a la entidad territorial en la implementación del proyecto, mediante asistencia técnica y seguimiento a los compromisos establecidos.
5. Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de la destinación del bien entregado, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, sin que ello implique reserva de dominio o facultad de revocación, salvo en los casos expresamente contemplados por la ley.
6. Proveer información y documentos necesarios para facilitar el desarrollo del proyecto, incluyendo lineamientos técnicos, metodológicos y operativos.
7. Recolectar, verificar y consolidar la información suministrada por las entidades territoriales para efectos de seguimiento, evaluación y control del convenio.
8. Coordinar la supervisión del convenio, incluyendo la verificación del uso, estado y funcionamiento del bien entregado.
9. Atender y responder solicitudes de información de los organismos de control sobre el desarrollo del convenio.
10. Participar en la Comité Técnico del proyecto, con el fin de orientar su implementación, hacer seguimiento y promover mejoras.
11. Respetar y aplicar los principios de confidencialidad, protección de datos y uso adecuado de la información en el marco del convenio.
12. Observar las obligaciones legales y contractuales aplicables, incluyendo aquellas relacionadas con los derechos patrimoniales sobre los productos generados en el marco del proyecto.
13. Proponer modificaciones al convenio cuando sea necesario, previo análisis técnico, jurídico y financiero, y de común acuerdo con la entidad territorial.
14. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del convenio.

14. RESPONSABILIDAD

Los convenientes se obligan a cumplir de manera estricta con el objeto establecido en el presente convenio interadministrativo de conformidad con la normatividad aplicable.

Ninguno de los convenientes asumirá responsabilidad frente a al otro ni frente a terceros por perjuicios especiales, imprevisibles o indirectos que se originen en hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos previstos por la ley.

La prestación de los servicios de la unidad móvil se efectuará exclusivamente en el territorio previamente identificado, en desarrollo de la articulación entre el Ministerio de Igualdad y Equidad y la entidad territorial para la operación de la unidad móvil, esta última será responsable de la ejecución de las actividades a su cargo en virtud del convenio interadministrativo.

15. CLÁUSULA PENAL

No aplica

16. USO EXCLUSIVO DE LOS BIENES Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Los bienes entregados en virtud del presente convenio deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de su objeto, quedando prohibido su uso para fines distintos. El uso indebido o no autorizado constituirá causal de resolución del convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1546 y concordantes del Código Civil Colombiano, y dará lugar a la restitución inmediata de los bienes en el estado recibido, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar. La resolución se hará efectiva mediante comunicación escrita por parte de la entidad solicitante a la entidad ejecutora.

17. COMITÉ TÉCNICO

El Comité Técnico es un **órgano de coordinación y articulación interinstitucional**, su finalidad es acompañar, orientar y articular las acciones necesarias para la adecuada implementación del convenio, garantizando que las actividades respondan a los objetivos del programa "Construyendo Dignidad para Personas Habitantes de Calle", tiene carácter **técnico y consultivo**, por lo cual sus decisiones se tomarán por mayoría simple, y se expresan en forma de **recomendaciones, lineamientos y acuerdos de gestión conjunta**, que se documentan en las actas correspondientes. Estas decisiones no son de carácter vinculante jurídico-administrativo, pero constituyen la base orientadora para la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones del convenio.

Conformación del Comité Técnico

El Comité Técnico estará integrada por:

- (1) Representante del Ministerio: El cual será miembro de la Dirección para Personas en Situación de Calle.
- (2) Representantes de la Entidad Territorial:
 - Uno de la Secretaría del ente territorial encargada de la atención social a población vulnerable, según su misionalidad,
 - Uno de la Secretaría de Salud de la entidad territorial

La conformación del Comité Técnico se oficializa mediante acta de instalación, en la cual se establecen los roles específicos y las responsabilidades de cada miembro.

Funciones del Comité Técnico

El Comité Técnico es el principal órgano de coordinación en el marco del convenio, encargado de acompañar el adecuado desarrollo de las actividades y asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos. Sus funciones son:

- (1) Proveer orientación técnica y emitir recomendaciones para asegurar que las actividades implementadas estén alineadas con los objetivos del convenio y optimizar su impacto en la atención integral de la población en situación de calle del territorio.
- (2) Consolidar informes periódicos sobre el avance y cumplimiento de las actividades acordadas, consignando las decisiones tomadas en actas para garantizar una adecuada documentación.
- (3) Facilitar la comunicación y articulación entre las partes del convenio, asegurando la alineación de esfuerzos técnicos y administrativos para el cumplimiento de los objetivos del programa "Construyendo Dignidad para Personas Habitantes de Calle".
- (4) Verificar que los recursos necesarios para la operación del convenio estén disponibles.
- (5) Verificar que el personal asignado esté preparado y cuente con los insumos requeridos.
- (6) Promover la vinculación de nuevos actores y recursos que refuercen la atención integral de la población objetivo.
- (7) Designar un secretario, quien será el encargado de dar seguimiento a las tareas pendientes hasta su resolución efectiva.

Frecuencia de reuniones

El Comité Técnico se reúne periódicamente para revisar el avance del proyecto con las siguientes frecuencias:

- Reunión de instalación: Se lleva a cabo al inicio de la ejecución, tras la suscripción del acta de conformación del comité.
- Reuniones ordinarias: Debe celebrarse con una periodicidad mensual, para evaluar el progreso, identificar problemas y hacer ajustes necesarios.
- Reuniones extraordinarias: Son convocadas cuando se presenten situaciones de emergencia o cuando uno de los miembros lo considere necesario, en función de algún hecho que afecte la operatividad del proyecto.

Documentación

De cada reunión del Comité Técnico se debe levantar un acta, que detalle las discusiones y decisiones tomadas. Estas actas son firmadas por todos los miembros y se archivan como documentos oficiales. Además, incluyen un plan de seguimiento con tareas específicas asignadas a cada miembro, así como los plazos para su cumplimiento.

18. SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones por las partes para el objeto convenido, estará a cargo de un(a) profesional especializado(a) grado 15 de la Dirección para Personas en Situación de Calle o por quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes que regulan la materia.

Sin perjuicio de lo anterior y, atendiendo la especificidad del objeto del convenio y de las obligaciones a cargo de la entidad territorial, el supervisor tendrá el deber de cumplir lo siguiente:

- 1). El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, exigiendo el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para el inicio de la ejecución del contrato, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal, que las garantías estén aprobadas, cuando estén previstas y el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral.
- 2). Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del convenio de conformidad con lo pactado en el mismo.
- 3). Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envío a las áreas que corresponda.
- 4). Requerir a la entidad territorial/aliado/asociado/cooperante, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a las entidades territoriales.
- 5). Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan.
- 6). Autorizar los pagos, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación del cumplimiento de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos establecidos en el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019.
- 7). Verificar que conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación de responder por

su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar.

8). Verificar el cumplimiento de las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados que le sean asignados en el marco de la ejecución del objeto pactado, de modo que el respectivo aplicativo de correspondencia se mantenga actualizado y al día en ese sentido. Dicha verificación se realizará durante toda la ejecución contractual y en especial respecto de los radicados asignados en sistema de correspondencia para cada pago. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que la entidad territorial no presente radicados a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.

- 9). Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir los trámites al respectivo garante, dentro de los cinco (5) días siguientes.
- 10). Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014.
- 11). Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente.

NOTA: El ordenador del gasto podrá modificar la designación de la supervisión cuando así lo requiera, sin que ello implique modificación contractual alguna. Para el efecto bastará una comunicación escrita del Ordenador del Gasto al nuevo supervisor designado, con copia a la Subdirección de Contratación y a la Subdirección Administrativa y Financiera.

19.EVALUACIÓN DEL RIESGO: La presente evaluación de los posibles riesgos y sus tratamientos se describen en el formato CT_P-FO-003 Matriz de Riesgo (Se anexa)

20.GARANTÍAS QUE SE DEBEN EXIGIR AL CONVINIENTE:

El presente Convenio no requiere constitución de garantías por el conviniente, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, así:

"Artículo 7. ... Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley,

caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.”

21. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El representante legal del MUNICIPIO al suscribir el presente convenio manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.

22. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

En cumplimiento del régimen de protección de datos (Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan, el MINISTERIO DE LA IGUALDAD Y EQUIDAD, NIT No. 901733502-1 Informa que los datos suministrados serán objeto de tratamiento, recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión, con la finalidad de cumplir adecuadamente con los distintos procesos y, en particular, con todas las actividades de análisis y verificación de requisitos laborales, práctica de pruebas de preselección laboral, entrevistas, verificación de referencias, formalización de ingreso, incluyendo la construcción de indicadores y estadísticas para el seguimiento y control.

El representante legal del MUNICIPIO al suscribir el presente convenio otorga su autorización expresa y clara para que el MINISTERIO DE LA IGUALDAD Y LA EQUIDAD pueda hacer tratamiento y uso de sus datos personales.

23. CONFIDENCIALIDAD:

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

24. DOCUMENTOS:

Serán parte integrante de este proceso los documentos enlistados a continuación:

- Los estudios y documentos previos
- Matriz de riesgos
- Carta de intención del Municipio
- Análisis del Sector.

25. NOTIFICACIONES:

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUITAD	CONVINIENTE
Canal de atención del Ministerio: contacto@minigualdad.gov.co el cual es administrado por la Oficina Jurídica del Ministerio de Igualdad y Equidad.	Distrito especial, Industrial Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura. CL 2 CR 3 ED EL CAM SEC CENTRO Alcaldia@buenaventura.gov.co



Sergio Daniel Soriano Mateus

Director.

Dirección para Personas en Situación de Calle
 Viceministerio para las Poblaciones y Territorios Excluidos y la Superación de la Pobreza.
 Ministerio de Igualdad y Equidad

Proyecto 
 David Bincon
 Prof. Especializado
 DPSC